

“2025 - 60° ANIVERSARIO DE LA RESOLUCIÓN 2065 (XX) DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE LA CUESTIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS”



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande

“Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas”
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

RESOLUCIÓN N° 014/2025

VISTO:

La nota presentada por el Sr. Leandro Ezequiel Navarro.
las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal.

CONSIDERANDO:

Que mediante la nota de referencia en el Visto, el Sr. Navarro solicita una excepción a la Ordenanza N° 2863/11, con la finalidad de viabilizar la tramitación del plano de subdivisión en régimen de propiedad horizontal, ajustando el proyecto a la realidad edilicia existente y permitiendo avanzar con la regularización correspondiente.

Que el Concejo Deliberante se encuentra facultado para la sanción de la presente Resolución, de acuerdo a las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE

RESUELVE:

Artículo 1°.- EXCEPTUAR de los alcances de la Ordenanza Municipal N° 2863/11, al inmueble denominado catastralmente como Sección “E”, Macizo “4”, Parcela “1”, con domicilio en calle Federico Echelaine N° 407 de la ciudad de Río Grande, al inmueble del Sr. Leandro Ezequiel NAVARRO, para la división en Propiedad Horizontal.

Artículo 2°.- EXCEPTUAR de los alcances de la Ordenanza Municipal N° 2863/11, Capítulo IV, Sección 1, Inc. IV.8 – Parámetros urbanísticos relativos a la posición de la edificación en la parcela – Retiro de Fondo 4mts.; y Capítulo IV, Sección 4, Inc. IV.36 – Parámetros urbanísticos relativos al volumen y forma de la edificación – Patios Auxiliares – Zonificación Corredor Regional T, al inmueble denominado catastralmente como Sección “E”, Macizo “4”, Parcela “1”, con domicilio en calle Federico Echelaine N° 407 de la ciudad de Río Grande, al inmueble del Sr. Leandro Ezequiel NAVARRO, DNI. 36.708.503.

Artículo 3°.- ESTABLECER que la presente Resolución no considera la extensión y/o anexo de cualquier otra actividad que a futuro sea o no complementaria a la exceptuada, debiendo los titulares de la propiedad realizar los trámites correspondientes para la habilitación de nuevas actividades en el predio.

Artículo 4°.- REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO